**OTROSÍ No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5779881 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL-CEAI Y FREDDY BUITRAGO MUÑOZ**

Entre los suscritos, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67.002.157 de Cali, en calidad de Subdirectora (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-02502 del 27 de septiembre del 2024, del cual tomó posesión según acta No. 531 del 27 de septiembre del 2024, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte FREDDY BUITRAGO MUÑOZ identificado (a) con la C. de C. No. 79777806, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido realizar adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5768674 del 2024, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Veintiuno (21) de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios como instructor, llevando a cabo acciones de alistamiento, orientación, acompañamiento y evaluación del proceso formativo en los programas de formación regular, complementaria y virtual, además de las otras actividades encomendadas y complementarias alineadas con su objeto contractual.*". **2**. Que, el plazo inicial se pactó hasta el Veintiuno (21) de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor se pactó por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($44.655.450), suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.339.663) b) Nueve (9) cuotas mensuales, iguales, de febrero a octubre por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.465.545) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de noviembre por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.125.882). **4.** Que, mediante acta de adición del Primero (01) de abril de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.870.140) y se amplió el plazo de ejecución hasta el Diecisiete (17) de diciembre de 2024, quedando la forma de pago de la siguiente manera: **Valor y Forma de Pago**: El presente contrato tiene un valor por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($48.525.590), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.339.664) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.465.545) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.530.476). **5.** Que mediante informe de supervisión fechado el día Quince (15) de noviembre de 2024, Juan Carlos Saavedra Vera en calidad de Supervisor(a) del contrato, solicitó la modificación del contrato No. CO1.PCCNTR.5779881 manifestado: "*Con el fin de atender los compromisos del Plan estratégico de la Entidad, Plan de Acción y metas institucionales para la anualidad 2024, se adelantó proceso de contratación en materia de Instructores para satisfacer las necesidades identificadas en las diferentes acciones de formación profesional integral que repercuten en la atención demanda por parte del sector productivo de la región. De acuerdo con la planeación indicativa enviada mensualmente por la Dirección de Formación, se evidencia incrementos en las metas de ejecución de formación profesional, dando origen a la apertura de nuevas ofertas educativas creando la necesidad de ampliar la prestación del servicio para el desarrollo de la formación integral de los nuevos aprendices matriculados en el Centro de Electricidad. En tal sentido se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas por parte de la Dirección General; motivo por el cual, el Centro de Formación requiere implementar estrategia que posibilite el repunte de estas y permita el cumplimiento del cronograma académico para la presente vigencia. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.5779881 suscrito entre el SENA - CEAI y FREDDY BUITRAGO MUÑOZ hasta el Veintisiete (27) de diciembre de 2024, para desarrollar la estrategia a implementar a fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos para la vigencia en curso, toda vez que su ejecución tiene cabida en su objeto contractual. En igual sentido, adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.488.515),*

*modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de CINCUENTA MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($50.014.105) y su forma de pago de la siguiente manera a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.339.664) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.465.545) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($4.018.990)*" **6.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del Diez (10) de enero de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle. **7.** Que, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5779881 de 2024 hasta el Veintisiete (27) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5779881 de 2024 en el sentido de adicionar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.488.515), y modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: **Valor y Forma de Pago:** El presente contrato tiene un valor por la suma de CINCUENTA MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($50.014.105), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.339.664) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.465.545) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($4.018.990). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** La presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del Diez (10) de enero de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jorge Andrés Diaz Fernández Gestión Contractual CEAI.
Revisó: María Teresa bedoya Potes, Abogada de Contratación CEAI